

14903



Ministerio de Educación

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

RESOLUCIÓN Nº 761



BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

VISTO el expediente N° 0300-108685/02 -1 carpeta- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO INDUSTRIAL, según lo aprobado por la Disposición del Consejo Superior N° 335/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 301 del 11 de mayo de 2007 acreditó la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCIÓN Nº **761**



Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1054 del 24 de octubre de 2002.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Disposición ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU Nº 301 del 11 de mayo de 2007 al título de INGENIERO INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad

ca. 11
T 22
[Firma]



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



de Ingeniería, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 301 del 11 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

sw
48
1
2

RESOLUCION N° 7 6 1

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



7 6 1

ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería.

- A) Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- B) Planificar y organizar planes industriales y plantas de transformación de recursos naturales de bienes industrializados y servicios.
- C) Proyectar las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- D) Proyectar, implementar y evaluar el proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- E) Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- F) Programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados resultantes.
- G) Participar en el diseño de productos en lo relativo a la determinación de la factibilidad de su elaboración industrial.
- H) Determinar las condiciones de instalación y de funcionamiento que aseguren que el conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados se realice en condiciones de higiene y seguridad; establecer las especificaciones de equipos, dispositivos y elementos de protección y controlar su utilización.
- I) Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados.
- J) Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias

23.
44.
- J. M. S.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE CUBA"

7 6 1



- para la producción de bienes industrializados, evaluar su desempeño y establecer los requerimientos de capacitación.
- K) Efectuar la programación de los requerimientos financieros para la producción de bienes industrializados.
 - L) Asesorar en lo relativo al proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
 - M) Efectuar tasaciones y valuaciones de plantas industriales en lo relativo a sus instalaciones y equipos, sus productos semielaborados y elaborados y las tecnologías de transformación utilizadas en la producción y distribución de bienes industrializados.
 - N) Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la planificación y organización de plantas industriales sus instalaciones y equipos, y el proceso de producción los procedimientos de operación y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, para la producción y distribución de bienes industrializados.

62/11
T
SC
[Firma]



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

761



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO INDUSTRIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
PRIMER SEMESTRE				
F-301	Matemática A	12	168	---
P-701	Introducción a la Ingeniería	3	48	---
S-951	Humanística A	3	48	---
SEGUNDO SEMESTRE				
F-302	Matemática B	12	168	F301
F-303	Física I	6	84	F301
U-902	Química A	6	84	---
TERCER SEMESTRE				
F-304	Matemática C	9	126	F302
F-305	Física II	6	84	F302-F303
F-312	Probabilidades	3	42	F302
U-910	Química B	6	84	U902
S-952	Humanística B	3	48	---
CUARTO SEMESTRE				
F-309	Física III B	3	42	F305
F-307	Estadística	3	42	F304-F312
M-603	Materiales	5	80	U-910
M-670	Sistemas de Representación C	3	42	---
M-673	Termodinámica B	6	96	U902-F303
QUINTO SEMESTRE				
E-201	Programación, Algoritmos y Estructuras de Datos	3	48	F304
A-099	Fluidodinámica	6	96	F304-F303
P-702	Macroeconomía y Políticas Económicas-Sociales Argentinas	6	96	S951-F307
C-152	Estructuras	6	96	F301-F303
SEXTO SEMESTRE				
A-098	Mecánica y Mecanismos	6	84	F304-F303
E-282	Electrotecnia y Electrónica	8	128	F305
P-703	Producción I	6	96	F307-E201
M-674	Industrias I	5	80	M603

Handwritten signature and initials

*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
SÉPTIMO SEMESTRE				
P-704	Microeconomía	6	96	P702
P-706	Administración General y Sistemas Administrativos	6	96	E201
P-707	Producción II	6	96	P703
E-210	Máquinas e Instalaciones Eléctricas	6	96	E282
OCTAVO SEMESTRE				
M-675	Instalaciones Industriales	5	80	M674- E210- M673
E-284	Electrónica Industrial	6	96	E210
P-709	Administración Financiera	6	96	P706-F307
P-710	Comercialización	6	96	P706-F307
NOVENO SEMESTRE				
P-708	Industrias II	6	96	A099- M674
P-719	Administración de Personal	6	96	P706- P707-P709
P-711	Dirección General	6	96	P710
P-712	Formulación y Evaluación de Proyecto	6	96	P708- P707- P709-P710
DÉCIMO SEMESTRE				
P-759	Ingeniería Legal	3	48	---
Q-851	Higiene y Seguridad en el Trabajo *	6	48	M675
Q-850	Fundamentos de Ingeniería Ambiental *	6	48	M675
P-716	Producción III	6	96	P707
P-717	Práctica Profesional Supervisada	--	200	P711- P712-P719
P-718	Trabajo Final	--	250	P711-P712

* Cada materia utiliza medio semestre y son consecutivas.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.836 Horas.

1/1/98